

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 14 de agosto de 2020

A despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sírvase proveer.



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 688

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, agosto diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el informe de secretaria dentro de la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada a través de apoderado judicial por **FINESA S.A.**, en contra de los señores **RODRIGO CAYCEDO GARCÍA y RODRIGO CAYCEDO GONZALEZ**, y como quiera que la misma no fue subsanada dentro del término establecido, en consecuencia, se ordenará el rechazo del presente asunto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ORDENASE EL RECHAZO de la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada a través de apoderado judicial por **FINESA S.A.**, en contra de los señores **RODRIGO CAYCEDO GARCÍA y RODRIGO CAYCEDO GONZALEZ**.

2º. HAGASE entrega de los anexos de la demanda al apoderado del demandante, sin necesidad de desglose.

3º- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Rad. 2020-00305-00
AMC

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No.081 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **20 DE AGOSTO DE 2019**

La secretaria,



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ